


Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320170053000

En la fecha de hoy 1º de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de corrección del mandamiento de pago y respuestas de la DIAN y la Oficina de Registro de Soacha. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2017 00530 00**

Atendiendo los escritos militantes en los abonados digitales “72SolicitudCorrecciónMandamiento” y “73SolicitudCorrecciónMandamiento”, de una revisión de las diligencias, se advierte que le asiste razón al libelista, pues se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al nombre de la ejecutante en el numeral 1.5. del auto proferido en marzo 7 de 2023¹, y con fundamento en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el mentado numeral quedará de la siguiente manera y no como allí se indicó:

*«1.5. \$30.000.000,00 a favor de **Luz Alba Santos Guzmán**, correspondientes al valor al que fue condenada la pasiva a pagar en la sentencia emitida el 22 de febrero de 2022, por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá».*

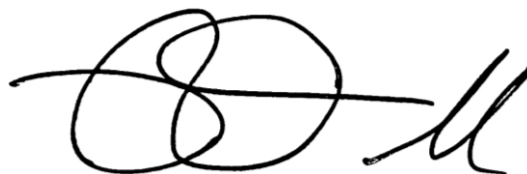
Notifíquese este proveído a la parte ejecutada por **estado**.

La misiva remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos de Soacha**², se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo manifestado por dicha dependencia, se requiere a la secretaría para que, **dentro de ejecutoria de este proveído**, remita el oficio ordenado en auto del 7 de marzo de los corrientes³ la entidad respectiva.

Obre en autos la comunicación arribada por la **DIAN**⁴, con todo, se resalta que la misma no tiene pedimento de ninguna índole.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “66AutoMandamiento”.

² Archivo digital “74RespuestaRegistroSoacha”.

³ Archivo digital “67AutoDecretaMedidaCautelar”.

⁴ Archivo digitales “17RespuestaDian”.y “18RespuestaDian”.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa4d004e5fba9eabbc393896f881943d3a4cbb2f269bed05c9d5d1caa168faf**

Documento generado en 05/06/2023 04:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>